



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 010-2025-MDP

Paucarpata, 18 de febrero de 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2025-MDP de fecha 19 de abril de 2024, trató el Expediente N° 90730 sobre: "Aprobar el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, del Ministerio de la Mujer y poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Paucarpata", con autorización al Titular de la Entidad para la suscripción del convenio así como las modificaciones que sean necesarias para el cumplimiento del mismo", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, la Ley N° 31433, "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización", establece en su artículo 1° que se modifica, entre otros, el artículo 41° de la Ley N° 27972, de conformidad al siguiente texto: "(...) Artículo 41.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones con Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, el numeral 23) del Artículo 20° del citado cuerpo legal, señala las atribuciones del alcalde, entre otras, la de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de Programas sociales, de defensa y promoción de derechos, las Municipalidades ejercen las siguientes funciones: "2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...) 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 004-2021-MDP de fecha 27 de enero de 2021, se aprobó la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar –AURORA, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Paucarpata", el cual fue suscrito con fecha 27 de enero de 2021 y se en su cláusula séptima señala la vigencia y prórroga del mismo, precisando que dicho convenio tiene una vigencia de 02 años contados a partir de la fecha de suscripción, al vencimiento de dicho plazo, salvo que cualquiera de las partes mediante comunicación escrita, con una anticipación de treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento, manifieste su intención de no prorrogar el convenio; en ese sentido a la fecha el señalado convenio se encuentra vencido;

Que, mediante del Oficio N° D001713-2024-MIMP-AURORA-DE de fecha 04 de noviembre de 2024, la Directora ejecutiva del Programa Nacional AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Patricia Milagros Garrido Rengifo, remite propuesta de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar-AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Paucarpata – Región Arequipa", con el objeto que las partes acuerden llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación, para garantizar la continuidad y sostenibilidad del Hogar de Refugio Temporal Paucarpata – HRT, ubicado en el inmueble proporcionado por la Municipalidad, a fin de brindar protección, albergue alimentación y atención multidisciplinaria propiciando la recuperación integral de las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, a través del Hogar de Refugio Temporal;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 001-2025-SGDOyC-MDP de fecha 16 de enero de 2025, la Sub Gerencia de DEMUNÁ, OMAPED y CIAM, solicita a la Oficina de Control Patrimonial para que informe respecto a la disponibilidad del inmueble ubicado en el PJ Israel Zona B, donde funciona el Hogar de Refugio Temporal Paucarpata, a través del convenio Interinstitucional entre el Programa AURORA y la Municipalidad Distrital de Paucarpata;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 003-2025-OCP-OGA-MDP de fecha 17 de enero de 2025, la Oficina de Control Patrimonial informa que el predio consultado se encuentra bajo la administración de la Entidad estando disponible para dar atención a lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 017-2025-SGDOyC-MDP de fecha 27 de enero de 2025, la Sub Gerencia de DEMUNA, OMAPED y CIAM, tendiendo en cuenta lo señalado por la Oficina de Control Patrimonial y revisado el proyecto de convenio remitido por la Directora ejecutiva del Programa Nacional AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, refiere que, con respecto a las obligaciones por parte de la Municipalidad contenidas en el convenio, estaría en la facultad y disponibilidad de cumplir las, dado que el hogar de refugio en la actualidad viene funcionado en el marco del anterior convenio; asimismo se precisa que el proyecto de convenio remitido contempla una vigencia de 03 años contados a partir de la fecha de su suscripción, al vencimiento del cual el convenio se prorroga automáticamente por el mismo plazo salvo que cualquiera de las partes mediante comunicación escrita con una antelación de 30 días hábiles manifieste su intención de no prorrogar el convenio;

Que, mediante Informe N°047-2025-GDSyE-MDP de fecha 29 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, previo análisis de los antecedentes, brinda opinión favorable para la aprobación del convenio, solicitando opinión legal;

Que, mediante Informe N° 072-2025-OGAJ-GM-MDP de fecha 10 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que se remitan los actuados al Pleno del concejo Municipal a efecto que luego del debate correspondiente, se apruebe la celebración del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, del Ministerio de la Mujer y poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Paucarpata", convenio como finalidad garantizar la continuidad y



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

sostenibilidad del hogar de refugio temporal Paucarpata HRT, predio ubicado en el P.J. Israel Zona B Mz. L Lt. 27, inmueble proporcionado por la Municipalidad Distrital de Paucarpata;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, **POR UNANIMIDAD**; y, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, **POR MAYORIA, con el voto en contra de los Regidores Marcio Félix Soto Rivera, Jesús Gustavo Gutiérrez Gutiérrez y Margareth Gabrielle Sonco Espinoza**, se emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – AURORA, DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA, el cual tiene por objeto garantizar la continuidad y sostenibilidad del Hogar de Refugio Temporal Paucarpata (HRT) ubicado en el P.J. Israel, zona B, Mz. L, Lote 27, inmueble proporcionado por la Municipalidad Distrital de Paucarpata, a fin de brindar protección, albergue, alimentación y atención multidisciplinaria, propiciando la recuperación integral de las mujeres integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Abg. Marco Antonio Anco Huarachi, en su calidad de alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, para la suscripción del Convenio aprobado en el artículo precedente del presente dispositivo, así como la suscripción de las adendas y modificaciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del convenio referido.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica la elaboración del Convenio aprobado en el artículo primero del presente acuerdo, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico para que a través de la Sub Gerencia de DEMUNA, OMAPED y CIAM, realice el seguimiento del caso y las coordinaciones para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación y archivo del presente dispositivo conforme a ley; del mismo modo, **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abog. Juan José Valverde Ortiz
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL



Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
SUBGERENCIA DE DEMUNA, OMAPED Y CIAM
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
INTERESADO
OCI
ARCHIVO